



Universidad de Jaén

**NORMATIVA DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2017-2018, EN
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, MASTER Y DOCTORADO**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 3 de mayo de 2017

Índice

CAPÍTULO I PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA	3
Artículo 1. Plazos.	3
Artículo 2. Procedimiento.	4
Artículo 3. Documentación.	4
Artículo 4. Asignaturas sin docencia	5
Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas.	5
Artículo 6. Asignaturas Extinguidas	5
CAPÍTULO II MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA	5
Artículo 7. Modalidades.	5
Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula.	6
Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula	6
CAPÍTULO III PRECIOS PÚBLICOS	7
Artículo 10. Pago de la matrícula.	7
Artículo 11. Consecuencias del impago	8
Artículo 12. Devolución de precios.	9
CAPÍTULO IV: AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS 9	
Artículo 13. Alcance.	9
Artículo 14. Becas y ayudas.	9
Artículo 15. Matrícula de honor y otros premios.	9
Artículo 16. Familia numerosa.	9
Artículo 17. Alumnado con discapacidad.	10
Artículo 18. Víctimas del terrorismo.	10
Artículo 19. Víctimas de violencia de género.	10
Artículo 20. Otras.	11
CAPÍTULO V: GRUPOS DE DOCENCIA	11
Artículo 21. Distribución del alumnado en grupos de docencia	11
Artículo 22. Solicitud de cambio de grupo.	11
Artículo 23. Resolución.	11
CAPÍTULO VI: ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN	12
Artículo 24. Traslado de expediente.	12
Artículo 25. Simultaneidad de estudios.	13
Artículo 26. Adaptación desde planes de estudios anteriores.	13
CAPÍTULO VII: RECONOCIMIENTOS	13
Artículo 27. Reconocimiento de actividades extra académicas para la obtención de créditos.	13
Artículo 28. Homologación de estudios extranjeros.	13
Artículo 29. Reconocimiento y transferencias de asignaturas de estudios de Grado y Máster.	14
Artículo 30. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.	14
Artículo 31. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad	14
Artículo 32. Consecuencias del impago.	14
CAPÍTULO VIII CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	15
Artículo 33. Convocatoria extraordinaria 1.	15
DISPOSICIONES ADICIONALES	15

CAPÍTULO I

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 1. Plazos.

1. Alumnado de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Másteres Oficiales.

El alumnado deberá ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos por Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El incumplimiento de los plazos e indicaciones sobre matrícula y reserva, previstos por dicho Acuerdo, se entenderá como renuncia a los derechos que pudieran derivarse a favor del alumnado.

2. Alumnado visitante de programas de movilidad.

El alumnado de otras Universidades admitido para cursar estudios en el marco de programas de movilidad estudiantil, podrá solicitar matrícula de asignaturas que estén vigentes y con docencia, durante los siguientes plazos:

- Del 19 al 22 de octubre de 2017 para cualquier asignatura.
- Del 13 al 16 de marzo de 2018 para asignaturas del segundo cuatrimestre.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará, con la antelación suficiente, los datos necesarios para abrir los correspondientes expedientes del alumnado autorizado para formalizar su matrícula. Este alumnado estará exento de abonar cualquier importe, incluido el seguro escolar, que será compensado por el Vicerrectorado de Internacionalización.

3. Alumnado de Grado, Máster y Planes en extinción no incluida en los apartados anteriores.

Plazo único: Desde *las 10.00 horas del día 24 de julio hasta las 14:00 horas del 27 de julio del año 2017*. Durante este plazo, el alumnado podrá modificar su matrícula tantas veces como desee.

Quienes, por motivos debidamente justificados, no hayan podido formalizar matrícula durante el plazo anterior, podrán solicitar matrícula extemporánea antes del 18 de septiembre de 2017 al Servicio de Gestión Académica.

Después del 18 septiembre se admitirán a trámite, exclusivamente, las solicitudes que acrediten documentalmente la imposibilidad de haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos y serán resueltas de forma personalizada. En este caso, la admisión si procede, será para cursar asignaturas de segundo cuatrimestre, salvo que exista informe favorable del/de la responsable del Centro, quién además asignará el grupo de docencia que considere, para este alumnado, el pago de la matrícula no podrá solicitarse de forma fraccionada.

A quienes se les haya concedido traslado de expediente o adaptación a un nuevo plan de estudios sin haber obtenido plaza en el proceso de preinscripción podrán formalizar su matrícula en el plazo del 24 al 27 de julio de 2017, o en el plazo de modificación de matrícula indicado en el artículo 8.1. de esta Normativa.

El alumnado que haya estado matriculado durante el curso anterior y tenga pendiente el Trabajo Fin de Máster, podrá solicitar matrícula hasta el 21 de marzo de 2018, no pudiendo solicitarse en este caso el pago de matrícula de forma fraccionada.

4. Alumnado de doctorado.

La preinscripción está abierta durante todo el año. La adjudicación y matrícula se establecen en cuatro periodos o cohortes anuales, tomando el final de cada periodo como el año de matrícula del doctorando a efectos de cómputo de plazos.

Otoño: preinscripción hasta el 30 de septiembre de 2017; adjudicación y matrícula en octubre de 2017.

Invierno: preinscripción hasta el 15 de diciembre de 2017; adjudicación y matrícula en enero de 2018.

Primavera: preinscripción hasta el 31 de marzo de 2018; adjudicación y matrícula en abril de 2018.

Verano: preinscripción hasta el 30 de junio de 2018; adjudicación y matrícula en julio de 2018.

Oídas las Comisiones de Coordinación Académica de cada programa, la Escuela de Doctorado establecerá y hará públicas las plazas de nuevo ingreso que cada programa oferta en cada periodo o cohorte antes del 15 de julio de 2017.

Independientemente del momento de su matrícula, el doctorando/a deberá renovar su tutela académica entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2017. En caso de no renovación de la tutela se procederá como en el resto de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Jaén.

Artículo 2. Procedimiento.

1. El sistema oficial para solicitar matrícula en la Universidad de Jaén es la *automatricula* por Internet. Excepcionalmente, se podrá establecer otro procedimiento para las matrículas que tengan una consideración especial.
2. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Documentación.

1. La matrícula tendrá carácter provisional, hasta que el/la estudiante en un plazo máximo de 10 días desde la solicitud, no aporte la siguiente documentación:
 - a) Alumnado de nuevo ingreso en la titulación: documento acreditativo de la identidad o tarjeta de residencia en vigor para los estudiantes extranjeros que dispongan de ella.
 - b) Bonificaciones: documento que le acredite como beneficiario del derecho, en caso de que la Administración responsable no ponga a disposición de la Universidad los medios para verificarlo por otros cauces.
 - c) Traslado de expediente: quienes interrumpan unos estudios universitarios para cursar o simultanear otros, deberán acreditar el resguardo de haber solicitado el traslado en la Universidad de origen.
2. El alumnado deberá de presentar la documentación a través de correo electrónico dirigido a la dirección documentacionmatricula@ujaen.es, para las titulaciones impartidas en el Campus de Las Lagunillas, o secretaria-1@ujaen.es para las titulaciones en la E.P.S de Linares.

Artículo 4. Asignaturas sin docencia

El alumnado que curse estudios en titulaciones en extinción, podrá matricularse de asignaturas sin docencia, siempre que aún persista el derecho a examen y se incluyan en la oferta académica, aunque no haya estado matriculado con anterioridad. En este caso, el alumnado renuncia a la docencia y a las prácticas de estas asignaturas y que sólo tendrá derecho a los exámenes oficiales.

Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas.

En las asignaturas optativas con limitación de plazas, el alumnado utilizará el procedimiento general de solicitud de matrícula. No obstante, el Centro, en función de la demanda y criterios que publique a tal efecto, podrá denegar la solicitud para dichas asignaturas. En cualquier caso, el alumnado afectado por la denegación podrá modificar su solicitud de matrícula durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la Resolución del Centro, siempre que estas modificaciones correspondan a asignaturas no evaluadas.

Si se hubiera realizado una selección previa, el Servicio de Gestión Académica podrá ofertar la matrícula en las asignaturas afectadas exclusivamente al alumnado seleccionado, siempre que el Centro comunique la identidad de los seleccionados en un plazo no inferior a cinco días naturales.

Artículo 6. Asignaturas Extinguidas

Se conceden dos convocatorias de examen para las asignaturas de sexto curso de LADE+DERECHO. El alumnado se matriculará en el plazo oficial de matrícula. Dichos estudiantes podrán elegir examinarse de esas dos convocatorias extraordinarias de entre las 4 convocatorias que oferta la Universidad en el curso 2017-2018: extraordinaria 1 (siempre que cumpla los requisitos), extraordinaria 2 (para todas las asignaturas) y ordinaria 1 (para asignaturas del primer cuatrimestre) y ordinaria 2 (para asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre).

CAPÍTULO II MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

Artículo 7. Modalidades.

1. Se establecen las siguientes modalidades de matrícula.

A tiempo completo. Tendrá consideración de alumnado a tiempo completo los que durante el curso académico hayan estado matriculados de 37 créditos o más.

A tiempo parcial. Tendrá la consideración de alumnado a tiempo parcial los que durante el curso académico hayan estado matriculados de menos de 37 créditos.

2. El máximo de créditos a matricular en la primera matrícula será de 78, con excepción de las dobles titulaciones cuyo límite es de 96 créditos, sin que dichos límites exceda de la carga lectiva total exigible para la obtención del título. No obstante, este límite se podrá superar en la ampliación de matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre, o cuando por motivos muy justificados el alumnado requiera superarlo en la primera matrícula.
3. Las plazas obtenidas mediante la participación en el proceso de preinscripción, se entenderán concedidas durante el primer año para el estudio a tiempo completo, debiendo matricularse de un mínimo de 60 créditos y del máximo que establezca su Plan de Estudios y la carga lectiva total.
4. Cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial: Durante el plazo de matrícula establecido en cada caso, el alumnado de nuevo ingreso con motivos suficientemente justificados, podrá solicitar el cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 24 créditos.

Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula.

Las modificaciones se realizarán a través de la aplicación de automatrícula, y su acceso estará limitado al alumnado que este al corriente de pago. Para el alumnado en la modalidad de pago fraccionado, las modificaciones de matrícula conllevarán un reajuste de los recibos posteriores.

1. Titulaciones de Grado

- a) Del 21 al 24 de septiembre de 2017 para modificar su solicitud inicial de matrícula.
- b) Del 12 al 14 de febrero de 2018, exclusivamente para ampliar asignaturas del segundo cuatrimestre.

2. Másteres Oficiales

- a) Del 14 al 16 de noviembre de 2017 para modificar su solicitud inicial de matrícula.
- b) Del 20 al 21 de marzo de 2018, exclusivamente para asignaturas del segundo cuatrimestre.

3. Alumnado de Movilidad Nacional e Internacional

El alumnado entrante o saliente que curse estudios en el marco de Programas de Movilidad Estudiantil, cuyo contrato académico sufra alguna alteración, podrá a su vez modificar su solicitud de matrícula durante los siguientes plazos:

- a) El alumnado entrante de Movilidad que curse estudios en la Universidad de Jaén
 - Del 6 al 9 de noviembre, para cualquier asignatura.
 - Del 3 al 6 de abril de 2018, para asignaturas de segundo cuatrimestre.
- b) El alumnado saliente de Movilidad de la Universidad de Jaén que curse estudios en otras Universidades:
 - Del 20 al 23 de noviembre de 2017, para cualquier asignatura.
 - Del 16 al 19 de abril de 2018, para asignaturas del segundo cuatrimestre., no pudiendo darse de baja las asignaturas del primer cuatrimestre que no figuren en el contrato de movilidad, y que, por consiguiente, tienen algún tipo de calificación. No obstante, se admitirán hasta el 28 de abril las solicitudes que debido a circunstancias excepcionales, vengan acompañadas del informe favorable del coordinador responsable

Una vez finalizado el plazo de modificación de contratos de Movilidad Nacional e Internacional, el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, con una antelación de 5 días al inicio del plazo de matrícula, los datos del alumnado autorizado para modificar la matrícula.

Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula

1. En cualquier momento, se admitirá la renuncia total de la matrícula, sin penalización académica y con la pérdida de todos los derechos derivados de la solicitud de matrícula, siempre que ésta se solicite con anterioridad al inicio del periodo de exámenes de la convocatoria ordinaria I.

Si la renuncia se produce con posterioridad al 16 de octubre de 2017, o pasada esta fecha 10 días naturales siguientes a la solicitud de matrícula, se procederá al cierre del expediente, devengándose la tasa por reapertura que establezca el Decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía para el presente curso.

2. Procederá el reintegro de los precios satisfechos en los siguientes casos:
 - a) Reintegro total de los precios por servicios académicos y administrativos, por obtener plaza en otra titulación universitaria, conducente a la expedición de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional
 - b) Reintegro total o parcial, según proceda, de los precios por servicios académicos, cuando la renuncia se produzca antes del 16 de octubre de 2017, o pasada esta fecha 10 días naturales siguientes a la solicitud de matrícula. No obstante, el Rector podrá autorizar la devolución de dichos precios con posterioridad a esta fecha si concurren circunstancias sobrevenidas, acreditadas documentalmente, que justifiquen esta medida. No tendrán la consideración de circunstancias sobrevenidas la denegación de una beca o ayuda de cualquier clase, o la superación de los créditos necesarios para finalizar los estudios a través de reconocimientos por equivalencia.
 - c) Después de ser admitida la renuncia, no se podrá volver a solicitar matrícula para el curso 2017-18 en la misma titulación.
3. No se admitirá a trámite la solicitud de baja de asignaturas. El alumnado que tenga pendiente de reconocer créditos optativos que sean necesarios para formalizar la matrícula, tendrá que solicitar el reconocimiento y posteriormente ampliar su solicitud de matrícula en los plazos establecidos en esta Normativa.

CAPÍTULO III PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10. Pago de la matrícula.

1. Se aplicarán los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que establezca la Junta de Andalucía.

Salvo que exista un convenio o normativa que establezca lo contrario, las personas extranjeras mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes al solicitar la matrícula, excluidas las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, abonarán el 100% de los costes de las enseñanzas universitarias oficiales, considerando como tal el precio correspondiente a cuartas matrícula.

2. En los recibos de matrícula figurará el importe de cada uno de los pagos y la fecha de vencimiento. El alumnado cuyo importe total de matrícula sea superior a 300 euros, podrá solicitar, en el momento de formalizar la matrícula abonarla en un solo plazo, o bien de forma fraccionada hasta en ocho plazos. En este caso, los vencimientos serán los días 9 de los meses comprendidos entre agosto de 2017 y marzo de 2018 ambos inclusive.
3. El pago se realizará a través de los siguientes medios:
 - a) En efectivo. En efectivo en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén. Dichos recibos podrán obtenerse a través de la plataforma de Universidad Virtual.
 - b) Pago por TPV. Se podrá realizar en cualquier momento desde la plataforma de Universidad Virtual y antes de finalizar el vencimiento de los recibos. Durante los plazos de matrícula, modificación y ampliación establecidos en los artículos 1.3 y 8.1. y 8.2 no estará disponible la carga de la carta de pago ni el pago por TPV.
4. No se permitirá fraccionar el pago si en el momento de solicitar la matrícula se hubiera manifestado ser beneficiario de una bonificación sin acreditar dicho derecho, o si el importe total a pagar, una vez aplicadas las bonificaciones que pudieran corresponder, resultará inferior a 300 euros.

5. Salvo que la Junta de Andalucía establezca otra disposición, se aplicará una reducción del 70 por 100 de los precios públicos por servicios académicos pagados por el alumnado, respecto de los créditos superados en la convocatoria extraordinaria I.

Mientras no finalice el proceso de calificaciones de la convocatoria extraordinaria I, el alumnado estará obligado a abonar los recibos de matrícula en los vencimientos establecidos. Los importes resultantes de la aplicación de esta reducción, serán descontados en los recibos que el interesado tenga pendientes de abonar. En el supuesto de haber abonado la totalidad de la matrícula, se deberá de solicitar la devolución del importe abonado por exceso

6. Para solicitar el título es necesario haber satisfecho la totalidad de los precios correspondientes a la solicitud de matrícula.
7. Con independencia de la vía de admisión, el inicio de estudios en una titulación devengará el precio que la Junta de Andalucía establezca para la apertura del expediente. De esta obligación se exceptúan quienes se adapten a un título de Grado desde una titulación de la Universidad de Jaén a la que venga a sustituir dicho Grado.
8. El traslado de expediente entre titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén, no conllevará obligación de pago alguno.

Artículo 11. Consecuencias del impago

1. Durante el trámite de solicitud de matrícula se informará al alumnado de las fechas previstas por el artículo 10.2, como requerimiento de subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

De conformidad con el artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el desistimiento de la solicitud de matrícula conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la condición de estudiante y, en el caso de haber obtenido la plaza mediante la participación en el proceso de preinscripción, también supone la pérdida de dicha plaza.

3. La Universidad cerrará los expedientes de quienes se encuentren en tales circunstancias, debiendo abonar de nuevo el precio que la Comunidad Autónoma establezca para la apertura de expediente en el caso de que deseen retomar sus estudios en otro momento. De esta obligación de pago se exceptuarán los que, en el momento de cerrar el expediente, no deban abonar la totalidad de los precios por servicios académicos por ser beneficiarios de bonificaciones o compensaciones.
4. Quienes hayan desistido de su solicitud de matrícula, y con excepción de quienes hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción y en el momento de solicitar la subsanación ya se hubiera comunicado su desistimiento al DUA, podrán subsanar la falta de pago, previa cumplimentación del correspondiente formulario, con las siguientes condiciones:
 - a) Deberán abonar la tasa de apertura de expediente, así como la totalidad de los recibos pendientes, a excepción de quienes justifiquen documentalmente la imposibilidad de abonar la totalidad de la matrícula. En todo caso, será imprescindible el abono de la tasa de apertura de expediente así como los recibos vencidos.
 - b) Serán incorporados a las actas correspondientes a las convocatorias de exámenes que aún no se hayan celebrado, siempre que se acredite el pago, con una antelación mínima de 5 días hábiles al comienzo del periodo oficial de exámenes.

Artículo 12. Devolución de precios.

1. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos, o bien cuando concurren las circunstancias previstas por el artículo 9.
2. La Universidad devolverá, previa solicitud de la persona interesada, los precios públicos abonados en exceso.

CAPÍTULO IV AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Alcance.

Con carácter general, la gratuidad, por la vía de las compensaciones, de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrá exceder de los créditos que conforman el Plan de Estudios y que resultan necesarios para poder obtener un Título universitario. El importe de las bonificaciones no podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que abonar el/la estudiante en el caso de no haber sido beneficiario/a de las mismas.

Artículo 14. Becas y ayudas.

1. El alumnado que disfrute de una beca del régimen general para las titulaciones oficiales, será beneficiario de una bonificación para cursar estudios de la Universidad de Jaén, en las condiciones que determine la convocatoria.
2. Para disfrutar las bonificaciones correspondientes a cualquier tipo de ayudas, el Servicio de Gestión Académica deberá ser informado de las mismas, bien mediante comunicación de la administración o Vicerrectorado convocante, bien mediante la acreditación por parte de las personas beneficiarias. Los importes no satisfechos por las personas interesadas serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que conceda la ayuda.

Artículo 15. Matrícula de honor y otros premios.

1. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en 2º de Bachillerato, 2º curso de Ciclos Formativos de Grado Superior, o haya sido premiado en las Olimpiadas de Física, Geología, Matemáticas y Economía, o premio extraordinario de bachillerato, podrá disfrutar, durante el año académico inmediatamente siguiente a su obtención, por una sola vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad, del beneficio de matrícula gratuita. Este beneficio está limitado al número de créditos establecido por el correspondiente Plan de estudios para el primer curso.
2. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en créditos matriculados en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2016-17, podrá disfrutar de una bonificación en la matrícula por un importe, tasado en créditos de primera matrícula de la titulación de origen.

Artículo 16. Familia numerosa.

1. Serán beneficiarios/as de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los/as estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho al inicio del curso académico o durante el plazo del que disponga el interesado para solicitar matrícula, lo que sea más favorable.
2. En la solicitud de matrícula, deberá de indicarse el número de hermanos/as, computándose también los solicitantes, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.

3. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si, en tal fecha, estuviera el título en tramitación podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación. En tal caso, y si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la concesión de la renovación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.
4. La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte del alumnado, para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

Artículo 17. Alumnado con discapacidad.

En aplicación de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, los/as estudiantes afectados por discapacidad.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el alumnado pueda obtener para este fin, debiendo justificar antes del 15 de diciembre del año corriente documentalmente, un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No obstante, no será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia. La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte del alumnado, para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos

Artículo 18. Víctimas del terrorismo.

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, tendrán exención de precios públicos por servicios académicos las víctimas del terrorismo así como sus cónyuges e hijos/as.

Artículo 19. Víctimas de violencia de género.

1. Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios.
2. Salvo que la Junta de Andalucía establezca otra disposición, las mujeres víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de aportar resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Artículo 20. Otras.

1. Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho, expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.
2. La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer Convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes que corresponda satisfacer al alumnado, individual o colectivamente, se definirán en el Convenio. Dichos convenios se incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que los suscriban de respetar los plazos y condiciones en los que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación de aquellos acuerdos.

CAPÍTULO V GRUPOS DE DOCENCIA

Artículo 21. Distribución del alumnado en grupos de docencia

1. Para las titulaciones en las que, por necesidades docentes, se establezcan más de un grupo de teoría, los Centros determinarán la distribución de grupos en función de los criterios que determine, comunicando al Servicio de Gestión Académica los intervalos de los grupos docentes antes del 30 de junio. De no ser así se entenderá que los grupos de docencia siguen con la misma distribución del curso anterior. Además, los Centros deberán de publicar para conocimiento de todo el alumnado, antes del inicio de la matrícula, dicha distribución.
2. El alumnado cursará la titulación en la que se encuentre matriculado, en los grupos de docencia que, anualmente, le correspondan conforme a lo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio del derecho a solicitar el cambio de grupo de acuerdo con los artículos 22 y 23.
3. El alumnado que cursen asignaturas en grupos bilingües, deberán de solicitar al Centro el cambio correspondiente para que se le autorice previa comprobación de los requisitos.

Artículo 22. Solicitud de cambio de grupo.

1. Para solicitar cambio de grupo será necesario que el alumnado se encuentre previamente matriculado en el curso académico 2017-18 y la solicitud se realizará a través del formulario establecido para este procedimiento en la web de Matrícula hasta el 15 de septiembre de 2017.
2. El alumnado de nuevo ingreso en la titulación, que formalice su matrícula con posterioridad al día 15 de septiembre, podrá solicitar el cambio de grupo durante el plazo de matrícula que tenga establecido para la formalización de la misma.
3. El alumnado entrante de movilidad, solicitará el cambio de grupo durante el plazo en el que formalice la matrícula y/o modificación de la misma.

Artículo 23. Resolución.

Se autoriza al Servicio de Gestión Académica para que conceda los cambios de grupo en los siguientes casos:

1. Mediante la permuta con otro/a alumno/a, para lo cual será indispensable que ambos hayan solicitado la matrícula en la asignatura afectada.
2. Al alumnado entrante de Movilidad Nacional e Internacional que así lo solicite.

3. Mediante los siguientes motivos documentalmente justificados:
- a) Motivos laborales. Se tendrá que aportar un informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. así como la documentación que acredite el horario de la jornada laboral.
 - b) Enfermedad o tratamiento médico. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia en el que se indique la imposibilidad de recibir el tratamiento en otro horario así como el periodo previsto para realizar dicho tratamiento y el horario asignado.
 - c) Padecer una discapacidad o dificultad, debidamente acreditada, de forma oficial, que impida la asistencia a clase en el horario asignado.
 - d) Existencia de ascendientes o descendientes que dependan, para su vida cotidiana, del/de la alumno/a como cuidador familiar de persona dependiente, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.
 - e) Actividades deportivas. Siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso, se deberá de aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento.
 - f) Matrícula en otros estudios oficiales superiores. En este caso se deberá de presentar además del justificante de matrícula, certificado en el que se refleje el horario.
4. Una vez comprobadas las solicitudes que reúnan los requisitos especificados en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión Académica procederá al cambio de grupo solicitado.
5. Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo serán enviadas a los/as Responsables de los Centros para que procedan a su resolución y comunicación a través de los cauces que consideren oportunos. En estos casos, los Centros serán los encargados de procesar en la aplicación UXXI los cambios de grupos con una antelación de 10 días naturales al comienzo de los exámenes.
6. Los/as Responsables de los Centros podrán, así mismo, redistribuir estos grupos si lo consideran necesario para conseguir su equilibrio antes del 30 de septiembre de 2017, y se deberá de tener en cuenta al alumnado al que se les haya concedido el cambio de grupo por motivos justificados o por permuta. Los Centros serán los encargados de notificar, por los medios que consideren oportunos, dicha redistribución, estableciendo, antes de la resolución definitiva, un plazo de alegaciones y procediendo posteriormente al cambio efectivo en la aplicación UXXI con una antelación de 10 días naturales al comienzo de los exámenes.

CAPÍTULO VI

ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN

Artículo 24. Traslado de expediente.

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión por traslado de expediente, deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

El plazo general de presentación de instancias para solicitar traslado de expediente será del 1 de junio al 26 de julio de 2017. No obstante, los Centros podrán establecer, además, otras fechas y, en este caso, deberán de publicitarlas a través de los medios que consideren convenientes, estableciendo los procedimientos que serán resueltos por el responsable del Centro.

Las solicitudes que presenten los interesados en el plazo general se formalizarán a través del formulario web que el Servicio de Gestión Académica establezca y los destinatarios de dichas solicitudes serán los propios Centros. Los/as Decanos/as y Directores de los Centros resolverán estas solicitudes aplicando los criterios y la prelación que se establece en la normativa de la Universidad para la admisión del alumnado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado antes del 12 de septiembre de 2017.

La fecha de matriculación de los alumnos a los que se les haya concedido el traslado vendrá establecida en la resolución de admisión y será del 21 al 24 de septiembre de 2017.

Artículo 25. Simultaneidad de estudios.

1. Sólo se podrá simultanear estudios mediante la obtención de plaza participando en el procedimiento general de admisión.
2. Con independencia de su tratamiento, a efectos de organización docente y de gestión interna, el alumnado matriculado en programaciones conjuntas para la obtención de dos títulos estarán en régimen de simultaneidad de estudios.

Artículo 26. Adaptación desde planes de estudios anteriores.

1. El alumnado que esté interesado en adaptarse a la titulación de Grado o Máster que sustituye a su titulación equivalente en extinción deberá de solicitarlo del 1 de junio al 21 de julio de 2017.
2. El procedimiento para la solicitud de adaptación se establecerá por el Servicio de Gestión Académica, quien lo publicará en su página web con la debida antelación.
3. Una vez solicitada la adaptación no se podrán cursar los estudios en extinción que han originado esta adaptación.
4. El Servicio de Gestión Académica procederá, de oficio, a la adaptación de los estudiantes que lo soliciten en plazo y forma, debiéndose formalizar la matrícula del 24 al 27 de julio de 2017 a través de *automatrícula*.

CAPÍTULO VII RECONOCIMIENTOS

Artículo 27. Reconocimiento de actividades extra académicas para la obtención de créditos.

1. El plazo oficial para solicitar reconocimientos de actividades extra académicas será por una sola vez y se solicitará entre el 1 de febrero y el 13 de abril de 2018. No obstante, se podrán resolver las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que correspondan a actividades que sean necesarias para que el interesado reúna los requisitos exigidos para la solicitud de becas, expedición del título o para poder formalizar la matrícula durante el curso 2018-19.
2. En caso de solicitar reconocimientos de actividades extra académicas para créditos optativos en titulaciones de Grado, sólo podrán solicitarlos quienes tengan superados como mínimo 180 créditos, con excepción de a quién le sea necesario para reunir los requisitos exigidos para poder formalizar la matrícula o poder solicitar algún tipo de beca que requiera un mínimo de créditos superados.

Artículo 28. Homologación de estudios extranjeros.

El alumnado que quiera participar en las Pruebas de Conjunto para la homologación de estudios extranjeros deberá realizar su solicitud del 3 al 10 de octubre de 2017.

Artículo 29. Reconocimiento y transferencias de asignaturas de estudios de Grado y Máster.

1. Serán aplicables los Acuerdos de 11 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén sobre Adaptación, Reconocimientos y Transferencias de créditos de los estudios de Grado, y de 22 de septiembre de 2006 sobre Adaptación y Convalidación de Estudios. Para los Estudios de Máster se estará a lo establecido en la Normativa de Másteres Oficiales aprobada el 30 de abril de 2013 y modificada el 8 de abril de 2014 y 30 de enero de 2015 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. El alumnado podrá formular de forma general su solicitud desde el día 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2017 a través de los medios que establezca el Servicio de Gestión Académica. No obstante, los alumnos de nuevo ingreso podrán solicitarlo simultáneamente en su plazo de formalización de matrícula.
3. Una vez resuelta su petición, el alumnado podrá solicitar la ampliación de la matrícula en el plazo de 10 días naturales.
4. El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, devengará los precios públicos que se establezca en la Decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico 2017-18, quedando exentos los supuestos que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno de la UJA.

Artículo 30. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.

El plazo para la presentación de solicitudes para el alumnado extranjero que pretenda participar en el proceso de admisión en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado para el curso 2018-19 será del 16 al 20 de abril del 2018.

Artículo 31. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil.

1. El alumnado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad deberá de estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que éstas puedan ser reconocidas.
2. Una vez recibida la Certificación Académica de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, el Servicio de Gestión Académica procederá al reconocimiento de las asignaturas si están matriculadas en el curso académico actual.

Artículo 32. Consecuencias del impago.

En el caso de que la resolución de la solicitud del reconocimiento, convalidación, o transferencia de créditos genere una obligación de pago y ésta no se satisfaga en el plazo de 10 días naturales desde su notificación, se entenderá que la persona interesada, desiste de dicha solicitud, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO VIII CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Artículo 33. Convocatoria extraordinaria 1.

Quienes deseen hacer uso de la convocatoria extraordinaria 1 deberán indicarlo en el momento de solicitar su matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos establecidos, no justifiquen documentalmente el motivo del retraso. Se autoriza al Servicio de Gestión Académica a comunicar la inadmisión de las solicitudes que no reúnan este requisito, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado.

Segunda

Se autoriza al Rector a adaptar el contenido de este Acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que establezca los precios por servicios académicos para el curso 2017-18.

Tercera

Para los procedimientos regulados por esta Normativa se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarta

Las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los procedimientos regulados por esta Normativa se practicarán, preferentemente, por vía telemática al correo electrónico oficial facilitado por la Universidad de Jaén.